



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 819-D-2018  
Gabinete Joven**

## **PROYECTO DE LEY**

### **LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Créase el Gabinete Joven en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presidido por el/a Jefe/a de Gabinete de Ministros/as e integrado por un/a funcionario/a en representación de cada Ministerio. Su composición respeta la paridad de género.

Artículo 2°.- Los integrantes del Gabinete Joven deben tener menos de treinta (30) años de edad y un rango igual o superior al de Director/a General. Dependen funcionalmente del Ministerio al que representan.

Artículo 3°.- El Gabinete Joven tiene por objeto introducir la perspectiva de los/as jóvenes en la gestión de los asuntos de gobierno e involucrarlos/as en los procesos de tomas de decisiones atinentes al diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 4°.- La reglamentación establece la modalidad de funcionamiento y periodicidad de las reuniones del Gabinete Joven.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

**Roy Cortina  
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Según las proyecciones correspondientes al 2017 del área de estadísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, viven en el territorio porteño unas 610.460 personas de entre quince y veintinueve años, que constituyen casi el 20% de la población total del distrito.

Sin desconocer la multiplicidad de realidades que atraviesan y su heterogeneidad, esa cifra ubica a los/as jóvenes como sujeto colectivo en un lugar protagónico de la vida urbana y los convierte en actores trascendentes para un desarrollo inclusivo.

Desde una mirada que considera fundamental su participación en la cosa pública y favorece el diálogo intergeneracional, el proyecto que venimos a presentar tiene por objeto avanzar en la creación de un Gabinete Joven en el seno del Poder Ejecutivo.

La idea es constituir un ámbito institucional que respetando la paridad de género, reúna en representación de los distintos Ministerios, a funcionarios/as menores de treinta años, con el fin de introducir la perspectiva joven en el manejo de los asuntos de gobierno e involucrarlos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Como una forma de jerarquizarlo y garantizar su carácter transversal, se pone la presidencia de este espacio en cabeza del Jefe/a de Gabinete de Ministros/as, además de exigir que sus integrantes detenten cargos con rango igual o superior al Director/a General en los respectivos Ministerios.

De esta forma, también se busca promover que los/as funcionarios/as jóvenes asuman responsabilidades de gestión importantes y se vuelvan partícipes de los procesos de toma de decisiones que se registran hacia el interior de las distintas áreas gubernamentales.

En esos términos, la iniciativa abona un cambio de paradigma que ha implicado dejar de concebir a la juventud como una etapa de transición que conlleva a su problematización, para reconocer el valor que tiene en términos de la especialista Dina Krauskopf, "*como sector flexible y abierto a los cambios, expresión clave de la sociedad y la cultura global, con capacidades y derechos para intervenir protagónicamente en su presente, construir democrática y participativamente su calidad de vida y aportar al desarrollo colectivo*"<sup>1</sup>.

Aunque no llegaron a concretarse, como primeros antecedentes de este tipo de instancias en nuestro país, es posible considerar a la Comisión Interministerial de Juventud creada el Gobierno del Dr. Raúl Alfonsín en 1988 y el Gabinete de la Juventud que intentó ponerse en marcha hacia el final de la Presidencia de Carlos Menem<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>Krauskopf, Dina. "Dimensiones críticas en la participación social de las juventudes". Fondo de Población de las Naciones Unidas (1998).

<sup>2</sup>Balardini, Sergio. "El Gabinete Joven. Una política innovadora del Gobierno de Santa Fe". Fundación Friedrich Ebert (2009).



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

Más cercanas en el tiempo y con posibilidades de alcanzar buenos resultados, vale la pena tomar como referencia distintas experiencias provinciales.

Puede citarse a la Provincia de Santa Fe que conformó su Gabinete Joven en el año 2007, un dispositivo institucional compuesto por jóvenes integrados a la vida ministerial, funcionarios/as “*de variada formación y proveniencia territorial*”, de los cuáles un treinta por ciento son mujeres<sup>3</sup>.

En opinión de otro especialista como Sergio Balardini, la constitución de este Gabinete “*ha permitido avanzar en la superación de enfoques fragmentarios, de políticas de juventud aisladas, mediante acciones inconexas que se agotan en sí mismas sin alcanzar mayor impacto... Asimismo, ha supuesto instalar procesos participativos ‘masivos’, avanzar en la integralidad como concepto y práctica, pensar transdisciplinariamente, y actuar transversalmente al conjunto de los sectores tradicionales del Estado, involucrándolos activamente en un nuevo modelo de gestión de la política pública*”<sup>4</sup>.

También está el caso de Chaco que incorporó al Gabinete Joven como un capítulo de la Ley Provincial de Juventud sancionada en 2015, conformado por un integrante joven de cada Ministerio, presidido por el Gobernador/a y definido como “*un espacio ejecutivo con el fin de incorporar la perspectiva joven en la construcción y desarrollo de las políticas públicas*”<sup>5</sup>.

Más reciente, hay que mencionar el Gabinete Joven de Neuquén creado por el Decreto 1669/2016 con la finalidad de “*generar un diseño colectivo de abordaje de las políticas destinadas a los jóvenes, a través de un espacio integrador e interministerial*”<sup>6</sup>.

Creemos que todos esos ejemplos y otros similares ensayados en distintas partes del mundo, se encuentran en sintonía con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos.

Allí se insta a la adopción de “*acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social y aseguren, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social o a su sector*”.

Estamos convencidos que la aprobación de la propuesta legislativa que impulsamos se endereza a cumplir ese mandato constitucional y por eso es, Señor Presidente, que solicitamos su pronto tratamiento.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**

---

<sup>3</sup>Ídem 2.

<sup>4</sup>Ídem 2.

<sup>5</sup>Ley 7.662. Sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de Chaco el 2 de septiembre de 2015.

<sup>6</sup>Síntesis del Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén del 25 de noviembre de 2016.